



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

426



BUENOS AIRES, 04 de 2012

VISTO el Expediente N° 1.456.848/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1221 del 19 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/10 del Expediente N° 1.456.848/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. N° 1221/11 y registrado bajo el N° 1305/11, conforme surge de fojas 73/75 y 78, respectivamente.

Que a fojas 18/20 del Expediente N° 1.456.848/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOEESITRA) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



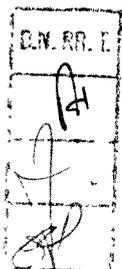
Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. N° 1221/11 y registrado bajo el N° 1306/11, conforme surge de fojas 73/75 y 78, respectivamente.

Que a fojas 32/33 del Expediente N° 1.456.848/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 3° de la Resolución S.T. N° 1221/11 y registrado bajo el N° 1307/11, conforme surge de fojas 73/75 y 78, respectivamente.

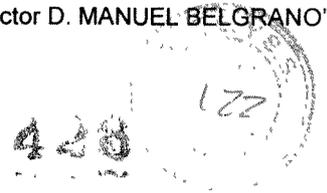
Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que a fojas 92/120, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1221 del 19 de septiembre de 2011 y registrado bajo el N° 1305/11 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1221 del 19 de septiembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1306/11 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOEESITRA) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 3º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1221 del 19 de septiembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1307/11 suscripto entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

D.N. RR. T.
A
[Firma]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

426



ARTÍCULO 5º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 6º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N. RR. T.
A
J -
SL

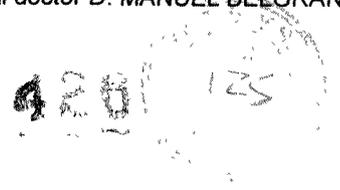
RESOLUCIÓN ST N°

426

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



ANEXO I

Expediente N° 1.456.848/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL) C/ TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA Acuerdo N° 1305/11.	01/07/2011	\$ 6.139,35	\$ 18.418,05
	01/01/2012	\$ 6.466,08	\$ 19.398,24
	01/02/2012	\$ 6.805,80	\$ 20.417,40
	01/04/2012	\$ 6.869,12	\$ 20.607,36





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

425



ANEXO II

Expediente N° 1.456.848/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. C/ TELFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.			
-Tope General.	01/07/2011	\$ 6.139,35	\$ 18.418,05
	01/01/2012	\$ 6.466,08	\$ 19.398,24
	01/02/2012	\$ 6.805,80	\$ 20.417,40
	01/04/2012	\$ 6.869,12	\$ 20.607,36
-Tope Zona Desfavorable Art.55 Inc. "A"	01/07/2011	\$ 12.392,49	\$ 37.177,47
	01/01/2012	\$ 12.932,15	\$ 38.796,45
	01/02/2012	\$ 13.737,43	\$ 41.212,29
	01/04/2012	\$ 13.738,25	\$ 41.214,75
Tope Zona Desfavorable Art.55 Inc. "B" y "C".	01/07/2011	\$ 9.265,92	\$ 27.797,76
	01/01/2012	\$ 9.757,07	\$ 29.271,21
	01/02/2012	\$ 10.271,62	\$ 30.814,86
	01/04/2012	\$ 10.303,69	\$ 30.911,07
Tope Zona Desfavorable Art.55 Inc. "D".	01/07/2011	\$ 7.702,64	\$ 23.107,92
	01/01/2012	\$ 8.111,57	\$ 24.334,71
	01/02/2012	\$ 8.538,71	\$ 25.616,13
Acuerdo N° 1306/11. CCT N° 201/92	01/04/2012	\$ 8.586,41	\$ 25.759,23



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



ANEXO III

Expediente N° 1.456 848/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS. C/ TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA. Acuerdo N° 1307/11 CCT N° 257/97 "E".	01/07/2011	\$ 6.652,25	\$ 19.956,75
	01/01/2012	\$ 7.022,00	\$ 21.066,00
	01/02/2012	\$ 7.317,25	\$ 21.951,75

D.N. RR. T.





Expediente N° 1.456.848/11

Buenos Aires, 10 de Abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 426/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **199/12 T.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the typed name.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T